
	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	1 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

# REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

Diciembre 2022

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022


	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	2 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

## CONTENIDO

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	3
<b>ARTICULO 1º: Naturaleza</b> .....	3
<b>ARTICULO 2º: Objetivo</b> .....	4
<b>ARTICULO 3º: Conformación del Comité</b> .....	4
CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS EL FONDO DE BIENESTAR.....	5
<b>ARTÍCULO 4º. Recursos del Fondo</b> .....	5
<b>ARTÍCULO 5º. Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de Bienestar Social</b> .....	5
CAPITULO III REQUISITOS PARA LOS AUXILIOS DE BIENESTAR.....	6
<b>ARTICULO 6º Requisitos generales para acceder al auxilio</b> .....	6
<b>ARTICULO 7º Documentación general</b> .....	6
<b>ARTICULO 8º. Monto de Auxilio</b> .....	7
CAPITULO IV AUXILIO DE BIENESTAR PARA FORMACIÓN O ESCOLARIDAD.....	7
<b>ARTÍCULO 9º: Definición</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 10º: Sujetos del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 11º: Beneficiarios del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 12º: Asignación auxilios de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 13º: Periodicidad de entrega auxilios de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 14º: Requisitos postulación</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 15º: Valor del auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 16º: Presupuesto número de auxilios de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 17º: Sistema de postulación auxilio de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 18º: Selección de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 19º: Publicación de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 20º: Desembolso auxilio educativo de bienestar para formación o escolaridad</b> .....	10
CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.....	11
<b>ARTÍCULO 9º. Recursos no reclamados</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 10º. Publicación</b> .....	11
<b>ARTICULO 11º. Vigencia y derogatoria</b> .....	11
Control de cambios.....	12

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	3 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS  
REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

(Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social, aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 206 del 29 de julio del 2020)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNIMOS, en uso de las facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

- a) La Asamblea general de delegados de la Cooperativa celebrada el 11 de marzo de 2020 constatada en el acta N° 19 creo el fondo social pasivo de Bienestar. Igualmente, en la reunión de Consejo de Administración realizada el 29 de julio de 2020 en el acta N° 206 se aprobó el presente reglamento.
- b) El Fondo de Bienestar Social, tendrá como fin desarrollar programas de salud, educación, recreación, capacitación, cultura, deporte y otros, en beneficio de los asociados y sus familias, para el logro de los objetivos sociales.
- c) Que es deber legal y reglamentario del Consejo de Administración de la Cooperativa, reglamentar los servicios que esta presta a sus asociados.

**RESUELVE**


Actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento Fondo de Bienestar, cuyo texto relacionamos a continuación, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

**CAPITULO I NATURALEZA, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

**ARTICULO 1º: Naturaleza.**

El **Fondo de Bienestar Social** es un fondo de naturaleza pasiva de carácter agotable con destino al mejoramiento del bienestar de los asociados de la Cooperativa de ahorro y Crédito Unimos. Para efecto del presente reglamento, entiéndase por Bienestar Social el conjunto de actividades, bienes o servicios que propendan por mejorar integralmente la calidad de vida de los asociados y su familia.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	4 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

### ARTICULO 2º: Objetivo.

Promover el bienestar social y la integración entre los asociados y su familia, basado en la recreación, educación, capacitación, deporte, cultura y otros, mediante programas y eventos que fortalezcan la cultura solidaria.

Atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del asociado y su familia, con el fin de mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

### ARTICULO 3º: Conformación del Comité.

Estará integrado por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo de Administración para período de dos (2) años y podrán ser reelegidos, la concurrencia de tres (3) integrantes hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. El Comité podrá ser integrado con participación de la administración de Unimos si así lo aprueba el Consejo de Administración.


Para ser elegido miembro del Comité de Bienestar es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la elección.
2. No haber sido sancionado con la suspensión de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley, el Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal competente.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de bienestar serán los mismos del fondo de solidaridad y aplicarán los artículos 3º, 4º, 5º y 6º mencionados en el Reglamento de Solidaridad en cuanto a las funciones del Comité y las reuniones que se establecerán para llevar a cabo las actividades de bienestar.

Independientemente del periodo fijado en este artículo, el Consejo de Administración tendrá la potestad y atribución de remover y cambiar a uno o a todos los integrantes del comité de bienestar cuando lo considere necesario o pertinente.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	5 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

## CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS EL FONDO DE BIENESTAR

### ARTÍCULO 4°. Recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo provendrán de:

- a) Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes.
- b) Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros.
- c) Recursos provenientes de actividades de bienestar, cultura y deporte sufragadas con cargo a los recursos del fondo, así como las actividades de autogestión realizadas por los asociados de UNIMOS con destino a la alimentación del fondo.


**Parágrafo:** En virtud de las disposiciones vigentes de la circular básica contable y financiera expedida por la superintendencia de la economía solidaria los fondos sociales de naturaleza pasiva no podrán alimentarse ni registrar incrementos con cargo al gasto, sin embargo, en la medida que sea necesario dentro del marco de los presupuestos aprobados y objetivos de valor agregado social de la cooperativa, se podrán sufragar directamente con cargo al gasto actividades de bienestar para los asociados de Unimos.

### ARTÍCULO 5°. Pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de Bienestar Social.

Podrán pagarse con cargo al Fondo de Bienestar Social, y hasta la concurrencia de este, los siguientes rubros o gastos:

- a) Los gastos de administración del Fondo.
- b) Las actividades culturales, recreativas, deportivas o cualquier otra autorizada por el Comité, siempre y cuando conduzcan al cumplimiento de la naturaleza y objetivos previstos en el artículo 1° y 2° del reglamento del Fondo de Bienestar.
- c) Los servicios contratados necesarios para el normal funcionamiento del Fondo de conformidad con el presente reglamento.
- d) Actividades de educación cooperativa o no cooperativa dirigida a los asociados y sus familias, incluidos los gastos logísticos para su implementación.
- e) Actividades de bienestar, educativas, capacitaciones, recreativas y deportivas parcialmente subsidiadas por el Fondo de Bienestar de la Cooperativa Unimos, orientadas a crear y mantener las condiciones que favorezcan el desarrollo integral y el mejoramiento del nivel de vida de nuestros asociados y su familia.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	6 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

- f) Celebraciones de fechas especiales tales como día de los niños, aniversario de la Cooperativa, celebración novena de aguinaldos, entre otros.
- g) Auxilios económicos con fines educativos tales como: compra de útiles y materiales pedagógicos ofrecidos a los hijos menores de 25 años o discapacitados que dependen económicamente del asociado.
- h) Pagos con destino a programas de recreación y deporte.
- i) Gastos incurridos por diferentes actividades que lleve a cabo la cooperativa, siempre que tengan que ver con su objeto social, que sean plenamente justificables y cuyos beneficiarios sean sus asociados.

### **CAPITULO III REQUISITOS PARA LOS AUXILIOS DE BIENESTAR**

#### **ARTICULO 6° Requisitos generales para acceder al auxilio.**

Para acceder al auxilio del fondo de Bienestar Social, se requiere:


1. Ser asociado hábil
2. Estar al día en el pago de aportes y no presentar mora en las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
3. Acreditar una antigüedad de vinculación mínima como asociado de tres (3) meses, en el momento de la causación del evento.
4. Los demás que establezca o estime pertinentes la cooperativa y el comité de bienestar de acuerdo a la naturaleza del auxilio Siempre y cuando sean debidamente informados a través de los formatos establecidos para el efecto a los asociados que sean potencialmente.

#### **ARTICULO 7° Documentación general.**

El asociado que requiera del auxilio por parte del Fondo de Bienestar de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos deberá presentar la solicitud por escrito o por medio digital al correo [servicioalcliente@unimos.com.co](mailto:servicioalcliente@unimos.com.co), adjuntando la documentación, bien sea física o escaneada, como soporte y validez del caso relacionado.

1. Formato de Solicitud y Servicios y trámites
2. Carta de solicitud de auxilio, según sea el caso dirigida al comité de Bienestar Familiar
3. Formato de actualización de datos en caso de llevar más de un año sin actualizar la información.

<b>REGISTRO DE APROBACIONES</b>		
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBÓ</b>
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	7 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

4. Estado de cuenta del asociado, el cual será anexado por la Cooperativa a la solicitud, donde se evidencie que el asociado se encuentra al día en sus aportes sociales y las demás obligaciones.
5. Demas documentos que se requieran para acreditar la situación presentada de acuerdo con el tipo de auxilio.

#### **ARTICULO 8º. Monto de Auxilio**

El otorgamiento de los auxilios dependerá de la disponibilidad de recursos del Fondo, en ningún caso podrán exceder del valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por asociado, aplicando para ello el sano criterio de los integrantes del Comité y previamente documentando las solicitudes.

### **CAPITULO IV AUXILIO DE BIENESTAR PARA FORMACIÓN O ESCOLARIDAD**

#### **ARTÍCULO 9º: Definición**

**Auxilio de Bienestar para Formación o Escolaridad**, Es el valor monetario que otorga la Cooperativa para apoyar a los asociados y sus familias que se encuentren cursando educación básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica o profesional.

#### **ARTÍCULO 10º: Sujetos del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**

Se entenderá por sujetos del auxilio los asociados activos que se encuentren al día a la fecha de postulación y pago del auxilio y que de acuerdo con este reglamento cumplan los requisitos para ser merecedores.


**Parágrafo 1.** En aras de evitar conflicto de interés lo miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, integrantes del comité de bienestar y empleados se abstendrán de votación en el momento que algún integrante lo solicite.

#### **ARTÍCULO 11º: Beneficiarios del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**

Podrá ser beneficiario del auxilio, el asociado propio, cónyuge o compañera(o) permanente, sus hijos o hijos del cónyuge o compañera(o) permanente, que se encuentre cursando estudios de educación básica o educación formal: preescolar, primaria, secundaria, técnico, tecnólogo o profesional en entidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1.** No aplica para estudiantes que se encuentran realizando prácticas, pasantías, cursos de extensión, derechos de grado, tiempo de judicatura, seminarios de

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	8 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

grado, tesis, cursos de ingreso a la universidad, preparatorios ni en carreras técnicas laborales, o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

**ARTÍCULO 12º: Asignación auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

Se asignará anualmente un auxilio por grupo familiar.

**ARTÍCULO 13º: Periodicidad de entrega auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

La periodicidad de entrega de los auxilios se realizará de manera semestral.

**ARTÍCULO 14º: Requisitos postulación.**

Se relacionan los requisitos mínimos para la postulación al auxilio de bienestar para formación o escolaridad:


1. Antigüedad igual o superior a un (1) año de estar vinculado a la Cooperativa como asociado.
2. Realizar actualización de datos o tener los datos actualizados con antigüedad no superior a un año.
3. El asociado deberá estar al día en el pago de aportes sociales.
4. El asociado deberá contar con un saldo mínimo en aportes sociales de ½ SMMLV al momento de la postulación.
5. El asociado deberá tener mínimo un producto de ahorro contractual, a la vista o CDAT.
6. El asociado deberá encontrarse al día en el pago de los créditos con la Cooperativa y no haber presentado moras superiores a 31 días, en los créditos o cupos rotativos con la Cooperativa.
7. Presentar el recibo de matrícula o certificación de haber realizado el pago correspondiente.
8. Para solicitar el auxilio educativo se deben presentar documentos que certifiquen la aprobación del año, para primaria o secundaria, o del semestre para estudios técnicos o universitarios.
9. De ser aprobado el auxilio el asociado deberá anexar documentos que demuestren el parentesco.

**Parágrafo. Composición del núcleo familiar.** La Cooperativa se acoge las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto 2353 de diciembre 3 de 2015, para la definición del Grupo Familiar, su acreditación y el soporte documental de los beneficiarios. Para efectos de la definición de beneficiarios de los auxilios, el núcleo familiar del asociado estará constituido por:

- a) El cónyuge.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022



	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	9 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

- b) A falta de cónyuge, la compañera o compañero permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.
- c) Los hijos menores de veinticinco (25) años, que dependan económicamente del cotizante.
- d) Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del asociado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo, que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d).
- e) La acreditación y soporte documental de la calidad de los beneficiarios, se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La calidad de cónyuge se acreditará con el Registro Civil de Matrimonio.
2. La calidad de compañero o compañera permanente se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- a) Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Declaración juramentada ante Notario Público, declarando la convivencia, firmada por los compañeros permanentes.
- d) La calidad de hijos o padres, o la de parientes hasta tercer grado de consanguinidad, se acreditará con los registros civiles correspondientes.
- e) La calidad de hijo adoptivo mediante el certificado de adopción o acta de entrega del menor, emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o entidad.

**ARTÍCULO 15°: Valor del auxilio de bienestar para formación o escolaridad**

Con base en lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 y dadas las condiciones sociales y financieras de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, los pagos que se sufragarán con cargo al fondo son:


**Auxilio de bienestar para formación o escolaridad en educación superior:** para cubrir un porcentaje del pago de la matrícula de educación técnica, tecnológica o profesional. (1/2 SMMLV).

**Auxilio de bienestar para formación o escolaridad en educación básica:** Bono de auxilio educativo para escolaridad primaria y secundaria (15% de un SMMLV).

**ARTÍCULO 16°: Presupuesto número de auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

El comité de bienestar definirá de acuerdo con el presupuesto asignado el número de auxilios que se otorgaran anualmente.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	10 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

**ARTÍCULO 17°: Sistema de postulación auxilio de bienestar para formación o escolaridad.**

Para acceder al auxilio educativo el solicitante deberá postularse en el formulario dispuesto en la página WEB de la Cooperativa [www.unimos.com.co](http://www.unimos.com.co) con los requisitos exigidos en las siguientes fechas:

- Primer semestre: Entre el 10 de enero a las 8:00am y el 30 de enero a las 5:00pm de cada año.
- Segundo semestre: Entre el 01 de junio a las 8:00am al 30 de junio a las 5:00pm de cada año.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes incompletas y/o que no cumplan con los requisitos mencionados en este reglamento no serán tenidas en cuenta.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes radicadas después de las fechas y horarios establecidos no serán tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 18°: Selección de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

Serán favorecidos del auxilio educativo los asociados sujetos postulados en el formulario destinado por orden de llegada, que cumplan con los requisitos y documentación definida en este reglamento, previamente auditado por la revisoría fiscal.

La selección de favorecidos se realizará a partir del primer día hábil del mes de febrero y del primer día hábil del mes de Julio.


**Parágrafo:** Cuando el solicitante del auxilio sea un miembro del comité de bienestar éste deberá abstenerse de participar en la toma de la decisión de su otorgamiento sin perjuicio de que deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos para todos los asociados entorno a la solicitud y aprobación del auxilio.

**ARTÍCULO 19°: Publicación de favorecidos auxilios de bienestar para formación o escolaridad.**

La lista de los favorecidos del auxilio educativo se publicará en la tercera semana del mes de febrero y tercera semana del mes de julio de cada año en la página web de la cooperativa [www.unimos.com.co](http://www.unimos.com.co)

**ARTÍCULO 20°: Desembolso auxilio educativo de bienestar para formación o escolaridad.**

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	11 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

El valor del auxilio aprobado por el Comité deberá ser girado en plazo máximo de 30 días calendario, al recibido del acta correspondiente a la reunión donde se aprobó la solicitud. Los giros quedaran condicionados a la disponibilidad de los recursos del fondo y a la capacidad económica de la cooperativa.

El desembolso de los recursos será consignado en la cuenta de ahorros a la vista del asociado en la Cooperativa en caso de no contar con este producto se deberá realizar apertura del producto.

## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 9°. Recursos no reclamados

Los auxilios aprobados que no sean reclamados por los(as) asociados(as) solicitantes después de tres (3) meses de su aprobación, serán reintegrados al fondo de Bienestar.

### ARTÍCULO 10°. Publicación

El presente reglamento deberá ser publicado para el conocimiento y libre acceso de todos los interesados.


### ARTICULO 11°. Vigencia y derogatoria.

El presente Reglamento Fondo de Bienestar Social fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 06 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 234 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.

**JOSE LUIS HERNANDEZ NAJAR**  
 Presidente Consejo de Administración  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

**GRETEL CHVATAL LONDOÑO**  
 Secretaria Consejo de Administración  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022

	<b>GESTIÓN SOLIDARIA</b>	Código:	GSO-RE-05
		Página:	12 de 12
	<b>REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	Emisión:	29-jul-2020
		Versión: 3	06-dic-2022

### Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO- JUSTIFICACIÓN	REALIZO	APROBÓ
01	29/07/2020	Emisión del documento	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos
02	26/04/2022	Se elimina del Artículo 4° Recurso del fondo el siguiente literal: <b>Literal b.</b> Apropriaciones realizadas por el Consejo de Administración con cargo al gasto del ejercicio. Teniendo en cuenta la Circular Básica Contable Capitulo IV instrucciones sobre Fondos sociales.	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos
03	06/12/2022	Se adiciona el capitulo IV referente a Auxilio de Bienestar para formación o escolaridad	Comité de Procesos	Consejo Administración Unimos

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Comité de procesos (Gerencia, Administrativo y Calidad) 19-Marzo-2020	Consejo de Administración Acta No 234 06-diciembre-2022